



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON LOGROÑO

ASESORIA JURIDICA

TELF. 07- 3911-220-3911-275-3911-254-3911-158- Ext. 103, y 126

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LOGROÑO

Considerando:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en el inciso segundo establece: "Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias";

Que, el literal "a)" del artículo 2 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Objetivos.- Son objetivos del presente Código: a) La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano";

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. ...";

Que, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, expresa dentro de la naturaleza jurídica.- "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón";

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal;



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON LOGROÑO

ASESORIA JURIDICA

TELF. 07- 3911-220-3911-275-3911-254-3911-158- Ext. 103, y 126

Que, mediante Ley No. 07, publicado en el Registro Oficial No. 114 del 22 de enero de 1997, se creó el cantón Logroño;

Que, con fecha 27 de diciembre del 2010 fue aprobado y sancionado la Ordenanza **“QUE CAMBIA SU DENOMINACIÓN de “ILUSTRE MUNICIPIO DEL CANTON LOGROÑO” POR LA DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON LOGROÑO”**.

Que, con la vigencia de la Constitución de la República, publicada en el Registro Oficial 449 del 20 de octubre del 2008 y el nuevo Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, norma que derogó la Ley Orgánica de Régimen Municipal que regía para todas las municipalidades del país, es necesario que se cambie la **denominación** o nomenclatura de la entidad municipal establecida mediante ordenanza a "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño", conforme a las disposiciones constitucionales y legales; y,

En, ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 7, 57 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expide:

“REFORMA DE LA ORDENANZA PARA EL CAMBIO DENOMINACION A GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO”.

Art. 1.- Modifíquese y substitúyase la actual denominación **“Gobierno Municipal del Cantón Logroño”** por la de **“Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño”** a partir del día tres de enero del 2013 la presente ordenanza. Sus siglas para su identificación y publicación en medios impresos y electrónicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño será **GADM LOGROÑO**.

Art. 2.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Logroño, gozará de autonomía política, administrativa y financiera y, se regirá por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, de conformidad con lo que dispone el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estará integrado por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la ciudad de Logroño;

Art. 3.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Logroño, con jurisdicción cantonal, es una persona jurídica de derecho público, que garantizará la realización del buen vivir (sumak kawsay), a través de la



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON LOGROÑO

ASESORIA JURIDICA

TELF. 07- 3911-220-3911-275-3911-254-3911-158- Ext. 103. y 126

implementación de políticas públicas y cantonales en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Art. 4.- En el desempeño de sus funciones el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Logroño, sujetará su accionar administrativo y operativo a dar fiel cumplimiento a las competencias exclusivas establecidas en el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador y de conformidad con lo que establecen los artículos 54 y 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, las que sean adjudicadas mediante delegación y otras que se le determine a través del Sistema Nacional de Competencias.

Art. 5.- El Alcalde o Alcaldesa, es la primera autoridad del ejecutivo y, los concejales o concejalas componen el órgano legislativo; al Alcalde o Alcaldesa se le denominará como Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Logroño y a los Concejales o Concejalas como Concejales o Concejalas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Logroño.

Art. 6.- Se deberá modificar a la brevedad posible, la existencia de todos los formularios y suministros de oficina, así como de correspondencia, y material de publicidad que en la actualidad lleve el nombre de Gobierno Municipal del cantón Logroño por la de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Logroño.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Las hojas de formularios, especies valoradas y oficios impresos que mantiene la identificación con "Gobierno Municipal del Cantón Logroño", se utilizarán hasta que termine el stock disponible en la bodega o custodio.

SEGUNDA: Para el efecto, la Dirección Financiera realizará los trámites para el cambio de la nueva denominación en el RUC ante el Servicios de Rentas Internas y proceder a la baja de las facturas existentes, como también los cambios que se soliciten en las Instituciones Financieras, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y en otras dependencias que se requieran.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Derogatoria: Con la expedición de la presente ordenanza, aprobada por el Concejo Municipal y su respectiva promulgación, queda derogada la ordenanza **"QUE CAMBIA SU DENOMINACIÓN de "ILUSTRE MUNICIPIO DEL CANTON LOGROÑO" POR LA DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON LOGROÑO."** así como las demás disposiciones contenidas en otras ordenanzas y/o reglamentos que se opongan a la presente.



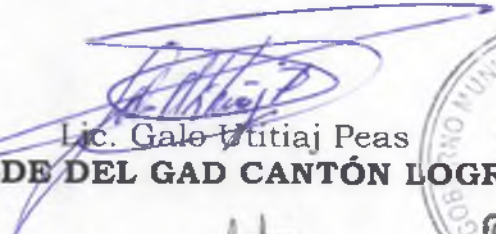
GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON LOGROÑO

ASESORIA JURIDICA

TELF. 07- 3911-220-3911-275-3911-254-3911-158- Ext. 103, y 126

Segunda.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día tres de enero del 2013, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Oficial y en el dominio web del Gobierno Municipal del cantón Logroño y el Registro Oficial, según lo señalado en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño, a los veinticuatro días del mes de julio del 2012.


Lic. Gale Utitaj Peas
ALCALDE DEL GAD CANTÓN LOGROÑO


Sra. Oliva Tapia V.
SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO DEL GAD LOGROÑO



CERTIFICACION: SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO.- CERTIFICO: Que la “REFORMA DE LA ORDENANZA PARA EL CAMBIO DENOMINACION A GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO” fue conocida, discutido y aprobado en dos sesiones ordinarias de Concejo en su orden los días 12 y 24 de julio del 2012.

Logroño a los veinticuatro días del mes de julio del 2012


Sra. Oliva Tapia V.
SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO DEL GAD LOGROÑO



SANCION

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO.- En el Cantón Logroño, Provincia de Morona Santiago al primer día del mes Agosto del 2012 a las 14h30, en ejercicio de lo establecido en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Sanciono la




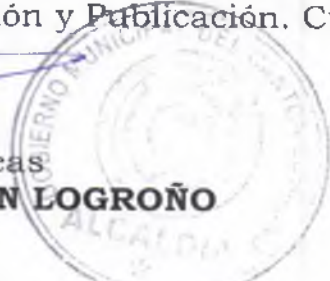
GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON LOGROÑO

ASESORIA JURIDICA

TELF. 07- 3911-220-3911-275-3911-254-3911-158- Ext. 103. y 126

“REFORMA DE LA ORDENANZA PARA EL CAMBIO DENOMINACION A GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO” y ordenó su inmediata Promulgación y Publicación. Cúmplase


Lic. Galo Utiñaj Peas
ALCALDE DEL GAD CANTÓN LOGROÑO



CERTIFICACION: Certifico que el señor Lic. Galo Utiñaj Peas, Alcalde del Cantón Logroño, proveyó y firmó la **“REFORMA DE LA ORDENANZA PARA EL CAMBIO DENOMINACION A GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO”** A LAS 16H30, al primer día del mes de Agosto del 2012.



Sra. Olivia Tapia V.

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DEL GAD LOGROÑO.

